



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **240** -2018-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, **21 MAYO 2018**

VISTOS:

Con Informe N° 205-2018.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, de fecha 01 de marzo del 2018, el Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, solicita la rectificación por error material de la Resolución Gerencial General Regional N° 326-2017-GR.APURIMAC-GG, de fecha 04 de octubre del 2017;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de febrero del 2018, CPC. Walter Rivas Vergara, liquidador financiero, remitió el Informe N° 15-2018-GRA/06/GG./ORSLTPI./WRV, al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, para manifestarle que habiendo revisado la Resolución Gerencial General Regional N° 326-2017-GR-APURIMAC/GG, de fecha 04 de octubre del 2017, **encontró un error en la parte Resolutiva del ARTÍCULO SEGUNDO**, por el cual solicita la modificación de la referida resolución;

Que, con fecha 01 de marzo del 2018, el Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite el Informe N° 205-2018-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI, a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, solicitando la modificación de la Resolución Gerencial General Regional N° 326-2017-GR.APURIMAC-GG, la parte resolutiva del **ARTÍCULO SEGUNDO** de la referida resolución, remite los actuados para su atención y evaluación correspondiente;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 326-2017-GR.APURIMAC/GG, de fecha 04 de octubre del 2017, se aprobó el Expediente de Liquidación Técnica y Financiera de la Ejecución de Obra: **"Mejoramiento y Ampliación del Colegio Secundario de Menores Fray Diego Ortiz del Distrito de Progreso, Provincia de Grau"**;

Que, verificando el expediente se observa que en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la parte resolutiva se ha incurrido en error en la que **dice**, Aprobar, la Contabilización por el costo de la Obra: **"Mejoramiento y Ampliación del Colegio Secundario de Menores Fray Diego Ortiz del Distrito de Progreso, Provincia de Grau"**, por el monto de S/ 439,845.10 soles, ejecutado durante los años 2008 al 2011, da efectos de rebajar los saldos de la Sub Cuenta 1501.0702 Instalaciones Educativas, acorde al Balance 2016, de acuerdo al Informe N° 10-2017.GRA./06/GG/DRSLTPI/ALTF, de fecha 16/08/2017, emitido por el Arq. Flinder Márquez Paniagua (Liquidador Técnico) y el CPC Walter Rivas Vergara (Liquidador Financiero), y **debe decir** "Aprobar, la contabilización por el costo de la Obra: **"Mejoramiento y Ampliación del Colegio Secundario de Menores Fray Diego Ortiz del Distrito de Progreso, Provincia de Grau"**, por el monto de **S/. 770,418.56** soles, para efectos de rebajar la Sub Cuenta 1501.0702 Instalaciones Educativas y considerandos";

Que, mediante el Decreto Legislativo N°1272 y Decreto Supremo N° 006-2017-JUS se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en el numeral, **210.1 del artículo 210°**, establece que los errores, materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, considerando lo expresado, se puede concluir que los errores materiales para poder ser rectificadas por la administración deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error, debe ser tal, que para su corrección únicamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y, que por consiguiente, no requieran de mayores análisis; calificándose estos errores como intrascendentes por dos razones (i) no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



240

vicios de este y (ii) no afectan el sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo, lo cual es un requisito que comparte con el error aritmético;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades delegadas por el artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURIMAC/GR; la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; por la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Ley N° 30047, Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM. Estando al Informe N° 639 - 2018-GRAP/08/DRAJ, de fecha 18 de abril;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el error material en que se ha incurrido, en la Resolución Gerencial General Regional N° 326-2016-GR.APURIMAC-GG, de fecha 04/10/2017, en la parte Resolutiva en el ARTICULO SEGUNDO, en lo que corresponde:

<u>DICE</u>	<u>DEBE DECIR</u>
<p>Artículo segundo: Aprobar, la Contabilización por el costo de la obra; “Mejoramiento y Ampliación del Colegio Secundario de Menores Fray Diego Ortiz del Distrito de Progreso, Provincia de Grau”, por el monto de SI.439,845.10 soles.</p>	<p>Artículo segundo: aprobar, la contabilización por el costo de la obra: “Mejoramiento y Ampliación del Colegio Secundario de Menores Fray Diego Ortiz del Distrito de Progreso, Provincia de Grau”, por el monto de SI.770,418.56 soles, para efectos de rebajar la sub cuenta 1501.0702 instalaciones Educativas y considerandos.</p>

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar, la contabilización por el costo de la Obra: “Mejoramiento y Ampliación del Colegio Secundario de Menores Fray Diego Ortiz del Distrito de Progreso, Provincia de Grau”, por el monto de **SI. 770,418.56** soles, para efectos de rebajar la Sub Cuenta 1501.0702 Instalaciones Educativas y considerandos.

ARTICULO TERCERO: DEJAR, subsistente e inalterable los demás extremos de la Resolución Gerencial Regional N°326-2017-GR.APURIMAC-GG, de fecha 04/10/2017.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFIQUESE, el contenido de la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección Regional de Supervisión y Liquidación y Transparencia de Proyectos de Inversión, Dirección Regional de Administración y demás sistemas administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de Ley.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal Electrónico del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;

ING. JORGE GILBERTO CABELLOS POZO
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

JGCP/GG/GRAP
DGBC/DRAJ

